



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 091 -2016-P-SBCH

Chiclayo, 09 Setiembre del 2016.

VISTO, el Memorandum No 393 -2016-G-SBCH, de fecha 12 de Setiembre del 2016, con el Proveído del Despacho de Presidencia No 167061.001, solicitando se proyecte Resolución de Presidencia, de Aprobación de Expediente de Conservación - Mantenimiento y Reapertura del Teatro "Dos de Mayo";

### CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, el Teatro "Dos de Mayo" es Un Monumento Arquitectónico con más de un siglo de vida, el mismo que fue Declarado Monumento Histórico Nacional en 1989, considerando que que es uno de los teatros de herradura más antiguo de Latinoamérica, el cual debido a la falta de mantenimiento y como consecuencia de los diferentes fenómenos naturales como las lluvias de 1925, 1983 y 1997-98, hoy se encuentra en mal estado.

Que, el "Teatro Dos de Mayo es el único teatro que existe en el mundo construido a base de pino rojo canadiense, y gracias a la fortaleza de esa madera, es que se ha mantenido en pie más de un siglo de vida. Por este recinto teatral han desfilado renombrados artistas nacionales y extranjeros a lo largo de su historia, que han contribuido a la cultura y educación de Lambayeque.

Que, este Teatro, considerado Patrimonio Cultural ha sobrevivido a diferentes fenómenos naturales como sismos y lluvias. Después de las lluvias de 1925, el fenómeno climático "El Niño" de 1983 y 1997-98, dañando aún más la que fue una sólida estructura de madera y dejando fuertes estragos en su infraestructura, el mismo que requiere tomar acciones inmediatas que permitan la Reapertura de este Teatro.

Que, con Informe No 021-2016-DOS-SBCH, de fecha 06 de Setiembre 2016, el Mg. Jorge Reinoso Samamé -Jefe de la División de Obras Sociales, alcanza Expediente Técnico de Conservación-Mantenimiento y Reapertura del "Teatro Dos de Mayo", el mismo que comprende: Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Costos Unitarios, Presupuesto, Relación



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
Es Cor a la q.  
Maria Rosa FERRER  
FEDATARIA

13 SET. 2016

FILAS AGUIRRE N°248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



Insumos, Cuadro Resumen de Presupuesto; que se ejecutará por el Sistema de Administración Directa.

Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 779-MPCH.-2016-MPCH/A; y con cargo a dar cuenta en Próxima Sesión de Directorio.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar El Expediente Técnico de Conservación-Mantenimiento y Reapertura del "Teatro Dos de Mayo", que debidamente refrendada forma parte de la presente Resolución, el mismo que comprende: Planos, Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Costos Unitarios, Presupuesto, Relación de Insumos, Cuadro Resumen de Presupuesto; el mismo que se ejecutará por el Sistema de Administración Directa, considerando solamente las Partidas Necesarias para la Puesta en Valor de la Infraestructura del Teatro Dos de Mayo", siendo su Presupuesto por Costos Directos por el monto de S/.99,246.23 (Noventa y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Seis y 23/100 Soles, los que comprende:

Mano de Obra	.....	S/.36,856.53
Materiales	.....	S/.54,661.84
Equipo.	.....	S/. 7,727.86
<b>TOTAL</b>	.....	<b>S/.99,246.23</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase el Expediente Técnico a la Unidad de Abastecimiento Y Servicios Auxiliares para su trámite administrativo correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** Disponer que se remita la presente resolución a las Dependencias Administrativas correspondientes para el Proceso de Ejecución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Inj. M.C. Edgard Dante Saavedra Zapata  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICADO

Es Copia Fiel del original que tengo a la orden.  
Maria Rosa Puentes Alcantara  
SECRETARIA

13 SET. 2015

PLAZA AGUIRRE Nº 248 Telf. 074 -231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO